15/04/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Tribunal Constitucional declara que negar a un padre otro turno para cuidar a su hijo es ilegal

El Tribunal Constitucional, ha dictaminado en una sentencia del 14 de marzo, que la negativa de una empresa a asignar a un trabajador un nuevo horario para que participe en el cuidado de sus hijos es "discriminatorio por razón de las circunstancias familiares si supone un menoscabo para la efectiva conciliación de su vida familiar y laboral".

En el caso de la sentencia que nos ocupa, el trabajador recurrió en amparo alegando una vulneración al principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución, por "discriminación por razón de sexo". El Constitucional no aprecia que exista esta discriminación, ya que "resultaría difícil, pues, el cuidado de los hijos no ha sido una función históricamente impuesta a los varones, por lo que no ha supuesto la imposición de dificultades específicas al hombre para el acceso al trabajo y su promoción dentro del mismo".

No obstante, sí considera el ponente que existe una vulneración del mencionado artículo en su vertiente de "discriminación por cualquier

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |